



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOL DIRECT 06-09-2022 - Convocatoria ANR 2022 - Recurso de reconsideración INDUSTRIAS PLEXI S.R.L.

---

VISTO el Expediente EX-2022-32862797- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 243 de fecha 28 de diciembre de 2021 y 217 de fecha 22 de junio de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 207 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 243/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino —FONTAR—, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la empresa INDUSTRIAS PLEXI S.R.L. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma mediante el proyecto “*Modernización y Modificación innovadora de procesos productivos de Industrias Plexi*”, registrado con el código ANR 25000 F1 0102/22.

Que, a través de la Disposición FONTAR N° 207/2022, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa INDUSTRIAS PLEXI S.R.L.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia Nacional, quien oportunamente recomendó rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 217/2022, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria

por la empresa INDUSTRIAS PLEXI S.R.L.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 1 de julio de 2022 mediante Nota NO-2022-64685537-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 15 de julio de 2022 la empresa INDUSTRIAS PLEXI S.R.L. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 217/22.

Que en el recurso de reconsideración presentado, la administrada indica que “...no corresponde clasificarlo en el ítem de proyecto de inversión productiva y escalamiento productivo, sino en Desarrollo tecnológicamente innovador de nuevo proceso a escala piloto con instancias de generación de conocimiento”.

Que la empresa INDUSTRIAS PLEXI S.R.L. alega que “El desarrollo del proyecto, si va a estar liderado por el Director técnico, pero la idea es que se genere conocimiento a partir de la participación de los RR HH adicionales, que luego van a quedar en la compañía, y que la Asistencia técnica del experto permita acumular conocimiento y formar el core de información, que luego se va a transmitir a los RRHH propios y adicionales de la empresa”.

Que la administrada agrega que “...propone reducir los equipos, que permitan desarrollar un proceso innovador, y eliminar del proyectos los equipos duplicados o innecesarios para esta etapa, quedando el 45% del total del proyecto en lugar del 65%. Se adjunta presupuesto modificado”; y que “...propone ajustar el plazo a 16 meses para que sean acorde en los dos formularios” y “...modificar la Memoria Técnica, en 92 Impacto esperable, para que sea coherente con el otro formulario”.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa INDUSTRIAS PLEXI S.R.L. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien recomendó no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por la administrada como rechazada.

Que en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que “...no existe información adicional técnica, y/o aclaraciones que fundamenten esta contraposición y permitan dar un entendimiento distinto a este proyecto”.

Que el evaluador agrega que “...no es posible realizar en esta instancia modificaciones mayores al presupuesto, objetivos y/o características del proyecto. También respecto a este mismo punto, al considerar la empresa la posibilidad de eliminar equipos duplicados o innecesarios, la misma empresa está justificando las consideraciones vertidas por el evaluador original”, por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por la empresa INDUSTRIAS PLEXI S.R.L.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: “Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: “Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la empresa INDUSTRIAS PLEXI S.R.L. contra la Resolución N° 217 de fecha 22 de junio de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, manteniéndose como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR 25000 F1 0102/22 y denominada “*Modernización y Modificación innovadora de procesos productivos de Industrias Plexi*”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.